



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 14 de diciembre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Martha Oliva Graciano Borja.
Demandadas	E.S.E Hospital Mental de Antioquia. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-234
Auto interlocutorio	1360
Asunto	Da por contestada a Colpensiones, tiene como indicio grave a E.S.E Hospital Mental de Antioquia, y fija fecha

Vista la respuesta dada a la demanda por Colpensiones, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, habiéndose surtido la notificación de la demanda a la E.S.E Hospital Mental de Antioquia el pasado 31 de agosto, al buzón electrónico de notificación judicial; vencido el término para dar contestación a la demanda, no se allegó contestación a la misma. Por lo que de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se dará como indicio grave en contra de la demandada la falta de contestación.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la doctora Catalina del Pilar Yepes Uribe para que represente los intereses judiciales de Colpensiones en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Dar indicio grave a la demandada E.S.E Hospital Mental de Antioquia, por lo expuesto en la parte motiva.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Cuarto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Quinto. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S mediante la doctora Catalina del Pilar Yepes Uribe, identificada con CC. 42.140.489 y portadora de la TP. 307.435 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 193 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 15 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
--